

Castigo extra

Violencia hacia las mujeres en la lucha contra
el crimen organizado



Créditos

Este informe fue elaborado por el CELS en alianza con Dejusticia, CEA Justicia Social, Mujeres Libres, Elementa DDHH, Red Internacional de Mujeres Familiares Privadas de la Libertad (RIMUF) e IDPC —que integran el *Grupo de Trabajo Mujeres y encarcelamiento*—, entre de mayo de 2025 y febrero de 2026 como parte del proyecto “Estrategias para abordar el impacto de la persecución de la criminalidad organizada hacia mujeres y niñas y las distintas formas de violencia de género hacia mujeres privadas de la libertad, liberadas y sus familiares en América Latina”, en el marco del programa ACTUEMOS para poner fin a la violencia contra las mujeres, implementado por ONU Mujeres en colaboración con la Unión Europea.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente las opiniones o posiciones oficiales de las Naciones Unidas ni de ONU Mujeres.

Coordinación del proyecto

Macarena Fernández Hofmann

Coordinación de investigación y redacción

Geras Contreras

Contribuciones (recopilación, sistematización de datos, redacción de insumos y revisión de contenidos): Rogelio Salgado, Cecilia Garibi y Ángela Guerrero de CEA Justicia Social (México); María Hereñú, Macarena Fernández Hofmann, María Chiponi y Lucía Farruggia del CELS (Argentina); Valeria Gutiérrez Vega e Isaías Pablo Tolentino de Elementa DDHH (Oficina en México); y Luis Felipe Cruz Olivera, Claudia Cardona, Jenny Pérez, Ernestina Moreno, Alejandra Corredor y Camila Botero de Mujeres Libres (Colombia).

Edición

Ximena Tordini

Diseño

Carolina Marcucci

Ilustración

Brenda Greco

Agradecemos a Marie Noguier (IDPC), Manuel Tufro (CELS) y Fernando Tamayo Arboleda (Universidad de los Andes) por su colaboración en la revisión técnica del documento.



CELS Dejusticia



MUJERES LIBRES



RIMUF



Castigo extra

Violencia hacia las mujeres en la lucha contra el crimen organizado_

Las organizaciones que integramos el *Grupo de Trabajo Mujeres y encarcelamiento* nos propusimos investigar la situación de las mujeres que están en contacto con los sistemas penitenciarios por delitos relacionados con el crimen organizado en Argentina, Colombia y México.

Buscamos precisar las consecuencias específicas que tienen las actuales políticas de persecución al crimen organizado para quienes están o estuvieron privadas de la libertad y para sus familiares. Partimos de un enfoque de género que habitualmente está ausente de las respuestas estatales que analizamos, y esperamos demostrar por qué si esta carencia persiste las políticas de persecución al crimen producirán un daño cada vez mayor.

Entre julio y diciembre de 2025, entrevistamos a más de cuarenta mujeres encarceladas, liberadas y familiares de personas privadas de la libertad en los tres países. Todas fueron afectadas de forma directa o indirecta por las políticas de persecución al crimen organizado: están o estuvieron detenidas o son familiares de personas alojadas en regímenes especiales. También entrevistamos a operadores judiciales, de salud y defensores.

A continuación, presentamos una síntesis de los principales hallazgos de la investigación. El informe completo puede leerse [aquí](#).

El paradigma de la lucha contra el crimen organizado_

La idea de “crimen organizado” abarca a las estructuras que comercializan bienes ilícitos o utilizan medios ilícitos para negociar con bienes lícitos. La trata de personas, el tráfico de armas, la extracción ilegal de recursos naturales integran este conjunto. En los países abarcados en este informe, las drogas son el mercado ilegal principal. Aunque parezca una obviedad, es necesario subrayar que estas actividades generan renta y dinámicas monopólicas, y se estructuran como negocios en los cuales hay división del trabajo, y distintos roles jerárquicos. El carácter principalmente económico de este tipo de actividades ilícitas es central para comprender los distintos niveles de involucramiento individual.

Excede los alcances de esta investigación dar cuenta del uso de la violencia por parte de estas estructuras, que la ejercen con distintos niveles de letalidad en cada contexto. Se trata de un problema grave, acuciante en muchas regiones de América Latina, que no puede ser resuelto solo con represión, precisamente por su carácter económico y global.

En América Latina, la guerra contra las drogas desplegada en las últimas décadas enfocó gran parte de su política en perseguir los delitos menos graves de la cadena del mercado de las drogas, como el narcomenudeo, la tenencia y el consumo. Una de las consecuencias fue que el encarcelamiento de mujeres creció un 212 % entre 2000 y 2024.

En los últimos años, muchos Estados de América Latina complementaron esa política contra las drogas con una visión más amplia que, con la pretensión de dismantelar al crimen organizado, agrava el castigo. Recurrieron a reformas legislativas y a medidas que amplían las facultades de las fuerzas de seguridad y los sistemas penitenciarios. En Argentina, la “lucha contra el crimen organizado” orientó el endurecimiento del sistema de seguridad y justicia. Se sancionaron leyes que suspenden garantías y se endurecieron los regímenes dentro de las cárceles. En Colombia, la legislación hace que la persecución penal sea desproporcionada y centrada en actores menores, lo que implica el encarcelamiento de los sectores empobrecidos. México sostiene la militarización de las instituciones civiles de seguridad pública, como sucede con la incorporación de la Guardia Nacional a la Secretaría de Defensa Nacional.

Además de agravar el castigo, el combate al crimen organizado también funciona como un ordenador social que se extiende a otros espacios de la vida, así se observa en los efectos que tiene en las comunidades y en las restricciones de derechos de las personas detenidas en general. Y opera de manera anticipada, ya que muchas veces se aplica con la sola demostración de un vínculo o una relación interpersonal.

Con historias y posiciones diferentes en el mercado ilegal global, lo común en los diversos escenarios nacionales es que la persecución al crimen organizado habilita medidas de seguridad extremas, muchas de ellas incluso fuera de los marcos legales vigentes.

Esta situación puede ser caracterizada como la imposición de regímenes de excepción que suspenden las garantías y los derechos de las personas invocando supuestos objetivos de seguridad de mayor importancia o jerarquía. Es decir, que con el fin de hacer cumplir la ley se imponen decisiones ilegales y/o extremadamente dañinas para las comunidades en general y las mujeres en particular.

Las legislaciones definen al crimen organizado como un grupo de más de tres personas que actúan juntas para cometer delitos. Así, la

persecución penal necesita demostrar que quienes son investigados están relacionados entre sí. Además, las agencias de persecución penal entienden que todo crimen organizado funciona como una mafia; es decir, como una estructura dedicada a actividades comerciales sostenidas y limitadas por vínculos familiares. Por este camino, el parentesco es un *a priori* en las investigaciones, y las relaciones de cercanía son sospechosas, pese a que tener un familiar o pareja integrante de un grupo delictivo no es un indicador automático de culpabilidad.

Las mujeres suelen ser quienes sostienen y articulan las redes de cuidado, afecto y vida comunitaria: visitan, se comunican, muchas veces mantienen los lazos. Esos roles que las hacen visibles pueden ser leídos por las autoridades penales como indicios de pertenencia a una estructura criminal. Un rol de cuidado o de sostenimiento familiar es convertido en un factor de riesgo penal. Este efecto no es casual sino buscado: el castigo al crimen organizado apunta a limitar los vínculos de la persona detenida.

Las mujeres en el crimen organizado dedicado a las drogas_

La relación entre las mujeres y las estructuras de crimen organizado que se dedican al narcotráfico adquiere formas distintas, que es necesario desglosar.

Algunas integran estas estructuras, a las que se han sumado por distintas razones. Motivos económicos que pueden variar entre la desesperación por juntar lo necesario para sobrevivir y deseos de ascenso social a través de una mayor capacidad adquisitiva. Factores relacionales que pueden variar entre participar en la “empresa familiar”, hacerle un favor a una amiga o ser coaccionada y no tener escapatoria. La gama de condicionantes del ingreso al mundo de lo ilícito suele ser ignorada por las políticas de persecución al crimen, que tienden a igualar a todas las mujeres por su condición de sospechosas de haber cometido un delito. Esta ceguera es propia de las leyes antidrogas que tienen definiciones de los tipos penales tan amplias que no contemplan la especificidad de las diferentes formas de involucramiento.

Una vez dentro de las estructuras criminales, las mujeres ocupan distintos roles, de igual manera que sucede con los hombres. En la medida en que persisten los estereotipos de género, esos roles están mayormente relacionados con las labores que usualmente se asignan a las mujeres: limpieza, cuidado, mensajería o venta. Las mujeres con altos cargos son excepcionales. En los casos relevados en nuestra investigación, encontramos que las mujeres que ocupan posiciones intermedias o altas en la estructura ilícita son las que también están en mejores condiciones para defenderse cuando deben enfrentarse a las fuerzas de seguridad y la judicialización, porque tienen más recursos sociales y económicos, o más información para intercambiar.

Hallazgos de la investigación_

El encarcelamiento implica una afectación particular y agravada para las mujeres, ya que mantienen las responsabilidades de cuidado y reproducción social para sí mismas y sus familias aun estando detenidas. Así, sus hijos e hijas sufren una “pena extendida”, perjudicados por limitaciones devenidas del encierro de sus madres.

Además, las mujeres reciben formas de discriminación y violencia de género durante los procesos judiciales y la privación de la libertad. En muchos casos, el juzgamiento moral por no cumplir con los roles de género se vuelve un argumento legal, que se traduce en la prisión preventiva automática y la condena por delitos leves, entre otras consecuencias. En el encierro, al igual que los hombres, sufren diferentes formas de violencia, pero la violencia sexual es una constante amenaza y forma de extorsión por parte de los agentes estatales.

Estos impactos diferenciales se profundizaron aún más con las formas en que se despliegan tanto la persecución como, sobre todo, el castigo a las mujeres relacionadas con el crimen organizado.

Organizaciones de la sociedad civil y otros actores de derechos humanos hemos denunciado los efectos del encarcelamiento para las mujeres, reclamado la reducción de las medidas privativas de libertad y el aumento del uso de alternativas a la prisión. Este trabajo sostenido generó cierta conciencia sobre el problema y contribuyó a ampliar el acceso a salidas alternativas y medidas sustitutivas. Pero estos logros están siendo revertidos porque la persecución al crimen organizado amplía los motivos para encarcelar e implementar castigos más severos.

A pesar de ser nombradas como extraordinarias, las políticas de persecución al crimen organizado son sistemáticas. Muchas no tienen un fundamento normativo, o se implementan sin lineamientos claros. A continuación, nos enfocaremos en los hallazgos que nos trae la investigación respecto a cómo profundizan las afectaciones diferenciales a las mujeres en los distintos momentos que deben atravesar: la detención, la judicialización y el encarcelamiento.

Violencia, castigo físico y torturas

Lamentablemente, en nuestra región la violencia y la tortura tienen una larga historia en las instituciones de seguridad, de las que nunca fueron eliminadas.

Lo propio de su despliegue en el contexto de las políticas contra el crimen organizado está dado por el hecho de que, en algunos casos, la tortura es, además de una forma de castigo, un camino para conseguir información.

En el momento de la detención, encontramos violencia física y violencia sexual, y amenazas de ambos tipos de violencia contra las mujeres y sus familiares. En los relatos aparecen la agresión y las amenazas a hijos e hijas, y la falta de medidas adecuadas para cuando están con sus cuidadoras durante la detención.

En los sistemas penitenciarios, la violencia se extiende a las personas que visitan a las mujeres. Cuando los regímenes de prisión creados para el crimen organizado implican el traslado a lugares lejanos de los hogares se agrega otro tipo de obstáculo. Las mujeres familiares de personas detenidas relataron que son maltratadas cuando se presentan a la visita o intentan ingresar una encomienda. Los prejuicios sobre los familiares y su supuesta vinculación con el crimen organizado se manifiestan en el trato criminalizante que reciben por parte de los agentes del servicio penitenciario. Estas situaciones llevan a que muchas mujeres privadas de la libertad pidan no ser visitadas.

Las condiciones de los regímenes excepcionales no son públicas y la mayoría de las familias tienen miedo de denunciarlo que les sucede porque se sienten desprotegidas, y para no poner en peligro los pocos canales de comunicación que tienen con quienes están privados de libertad.

Extorsión y afectación del derecho de defensa

Los interrogatorios tienen como propósito obtener información sobre quiénes integran las estructuras criminales –reales o presuntas– y utilizan las amenazas contra las familias de las mujeres como método extorsivo. En México, una mujer relató que los agentes federales detuvieron y torturaron a sus hijos hasta que ella declaró lo que pretendían. En otros casos, esta práctica proviene de los grupos criminales que buscan asegurarse el silencio. Siempre, hijos e hijas son utilizados para empujar a las mujeres a tomar decisiones. La extorsión y la violencia aparecen como forma de incriminación, tanto por parte del Estado como de las organizaciones delictivas. Además, revela que las torturas para forzar la delación continúan siendo utilizadas por las fuerzas de seguridad.

El enfoque de las políticas contra el crimen organizado también agrava los habituales y nunca resueltos problemas de las personas sin mayores recursos para acceder a una buena defensa. Y profundiza el uso indiscriminado de mecanismos abreviados, con la intención de ofrecer beneficios a cambio de información. Sin embargo, la capacidad de negociación de las personas depende del poder que hayan construido, asociado a los recursos económicos acumulados y a la información que manejan. En este esquema, las mujeres suelen ser perjudicadas por los roles bajos que ocupan en las estructuras.

Por sus características, las políticas contra el crimen organizado no afectan únicamente a las mujeres que participan voluntaria o involuntariamente de sus actividades. En Argentina, Colombia y México encontramos a mujeres incriminadas sin motivos porque alguien de su entorno sí estaba involucrado.

Penalización de los vínculos y la sociabilidad de las mujeres

Como señalamos, esta incriminación por proximidad se monta sobre vínculos familiares y laborales, y es manifestación de un enfoque propio de este paradigma: la idea de que el crimen organizado es un asunto familiar. En Argentina, una mujer compartió que ella, su hermana y sobrina fueron acusadas de pertenecer a un grupo delictivo, después de que su marido fuera encarcelado por acusaciones similares. Describió que las autoridades utilizaron como evidencia central las llamadas telefónicas con su pareja.

Si bien la operación de ciertas organizaciones criminales está atravesada por estructuras familiares, la criminología ha demostrado que la existencia de estas relaciones no es un determinante automático.

Limitaciones para acceder a beneficios penitenciarios y medidas alternativas

Hace muchos años que se reclama el otorgamiento de medidas alternativas a la prisión, especialmente a mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas, dado que muchas de ellas son cuidadoras y sostenes principales de familia, y la mayoría está en prisión por delitos menores.

Algunos Estados han avanzado en facilitar el acceso a beneficios y alternativas. Sin embargo, cuando se trata de mujeres encarceladas por una presunta relación con el crimen organizado los beneficios penitenciarios y la posibilidad de acceder a medidas alternativas quedan anulados. Analizamos este problema en profundidad en Colombia, donde si bien se había avanzado con la implementación de la ley de utilidad pública, las posibilidades de acceder a salidas anticipadas y medidas alternativas se reducen en caso de sospecha o conexión con el crimen organizado.

Políticas penitenciarias excepcionales

Los centros de reclusión en Argentina, Colombia y México tienen infraestructuras deterioradas e insalubres y el acceso a derechos básicos es muy limitado. La violencia es parte de la vida cotidiana. Estas condiciones son una constante desde hace muchos años en América Latina, y empeoraron a medida que aumenta la cantidad de mujeres privadas de la libertad producto de la profundización de la persecución de los delitos relacionados con las drogas.

A pesar de estar privadas de libertad, suelen mantener las responsabilidades de cuidado las mujeres. Y buscan opciones laborales para generar ingresos que les permitan enviar dinero a sus familias. Por tal razón, se involucran en economías informales, como la limpieza, o ilícitas, como la venta de drogas, cuando no hay oferta formal en los establecimientos penitenciarios.

Estas condiciones son comunes a todas las mujeres privadas de libertad. Las políticas que endurecen el castigo para las que están relacionadas con el crimen organizado las hacen todavía más agudas. No se trata de regímenes de máxima seguridad para evitar fugas, sino de una idea de peligrosidad que se aplica a todas para justificar aislamiento prolongado, incomunicación, una vigilancia permanente que impide el contacto privado con familiares y defensores y la restricción del acceso al trabajo y al estudio.

Estas formas de castigo no solo afectan a las mujeres encarceladas, sino también a las familiares de personas privadas de libertad que deben enfrentar los obstáculos de los servicios penitenciarios para sostener el contacto.

La sobrecarga de las tareas de cuidado de las mujeres familiares se ve agravada por el impacto que los regímenes de excepción generan en niños y niñas. Muchas de las entrevistadas describieron los padecimientos de salud mental que sufren sus hijos menores por haber perdido el contacto con sus padres o madres de manera abrupta.

Análisis de casos_

Para dar cuenta de estos impactos específicos sobre las mujeres de las políticas estatales contra el crimen organizado, nos centramos en el análisis de tres políticas penitenciarias y de justicia.

Régimen penitenciario restrictivo

El endurecimiento de las condiciones de privación de libertad ocurre de forma distinta en cada país. En Colombia, se destinan algunos pabellones a las personas clasificadas como de “alta seguridad”, privadas de su libertad por delitos graves o con alto riesgo de fuga. En México, es implementado a través de los Centros Federales de Reinserción Social (CEFERESO) con un esquema de control total y restricción de las comunicaciones.

Desde 2023, Argentina endureció los regímenes penitenciarios con el argumento de impedir que las organizaciones que se dedican al narcotráfico operen desde el interior de las cárceles. Así, se implementaron regímenes de “alto perfil” y “alto riesgo”, en los cuales las personas son alojadas en celdas individuales entre 20 y 22 horas al día. Están prohibidos los teléfonos celulares, libros, radios, cuadernos, fotos. Las mujeres pueden permanecer con sus hijos/as, quienes no tienen acceso a otros espacios y no pueden tener juguetes ni objetos similares en las celdas. No pueden participar de talleres, ni trabajar. Tienen restricciones para recibir atención médica, y no hay atención de salud pediátrica.

Las personas salen de sus celdas en grupos de tres o cinco durante entre 2 y 4 horas para ir al baño, ducharse, cocinar, comer y hacer ejercicio, siempre escoltadas por personal encapuchado y sin identificación visible. Las mujeres relataron que en Santa Fe el personal

penitenciario retira a las niñas y niños sin previo aviso. También hacen requisas violentas en presencia de infantes, que también son requisados. Además, frente a cualquier reclamo las amenazan con retirarles a sus hijos e hijas.

El contacto con el exterior está restringido. Por un lado, las llamadas son una vez por semana durante no más de 20 minutos y en un horario rotativo, por lo que suelen ser incompatibles con los horarios escolares y de trabajo de sus familiares. Las visitas quincenales, de media hora de duración, están limitadas a personas del núcleo familiar y se realizan a través de vidrios blindados o rejas. El contacto físico solo se permite con hijos/as menores de 5 años.

Además de la restricción de los vínculos, estos regímenes vulneran el derecho a la defensa al impedir la privacidad durante los encuentros con los/as defensores.

Durante la investigación, encontramos que personas clasificadas en estos regímenes están encarceladas por delitos no relacionados con el crimen organizado. Es decir, que estos modelos penitenciarios son empleados como un castigo y una amenaza para la población en reclusión en general. Por ejemplo, familiares y defensores expresaron que la autoridad penitenciaria clasifica pabellones enteros como “alto perfil” o “alto riesgo” sin que importe si las personas alojadas ahí cumplen o no los criterios de la ley.

Traslados arbitrarios masivos

Los traslados involuntarios e injustificados de mujeres privadas de la libertad por delitos relacionados con el crimen organizado se observaron de forma extensa en México entre 2021 y 2023, cuando el gobierno federal decidió trasladar a cientos de mujeres desde los centros estatales al CEFERESO N° 16.

Los CEFERESO fueron diseñados para alojar a personas clasificadas de “alta peligrosidad” o que hayan sido procesadas o sentenciadas por delitos federales o considerados graves. Costo por

en 2021, el gobierno federal decidió trasladar hacia estos centros a las personas procesadas o condenadas por delincuencia organizada. Por un lado, suspendió el derecho a cursar la pena en el establecimiento más cercano al domicilio y, por otro, legalizó la excepción al traslado voluntario para que no sea necesaria una autorización judicial.

Esta decisión tuvo un impacto mayor sobre las mujeres. Los traslados fueron realizados sin cumplir estándares de derechos humanos y, en la mayoría de los casos, no contaron con una fundamentación adecuada. Muchas de las salidas fueron realizadas a altas horas de la noche y sin una examinación médica rigurosa. Además, algunas mujeres denunciaron haber sido golpeadas durante el trayecto. Estos traslados rápidos y sin previo aviso generaron afectaciones en la organización de la vida en reclusión.

En el CEFERESO N° 16 se documentaron deficiencias que vulneraron los derechos de las mujeres privadas de la libertad. Los testimonios mostraron que el aislamiento era una práctica generalizada. Por reglamento, todas las personas que ingresaban eran aisladas entre 15 y 25 días, lo que demoraba la valoración individual. Algunas mujeres que fueron clasificadas como perfiles de máxima seguridad permanecieron incomunicadas hasta siete meses con permiso únicamente para salir al baño. La comunicación con el exterior era restringida. Las mujeres privadas de la libertad dijeron que podían realizar llamadas cada 8 o 15 días, un intervalo incierto que dependía del personal, y con una duración de no más de 10 minutos. A esto se sumaban limitaciones para recibir visitas, debido a los costos de traslado derivados de la distancia entre el CEFERESO N° 16 y sus lugares de origen. Finalmente, varias mujeres declararon que había sanciones que pueden constituir tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Todas estas condiciones, sumadas a los deficientes servicios de salud, derivaron en un deterioro en la salud mental de las mujeres trasladadas al CEFERESO N° 16. La falta de atención resultó en una

crisis de suicidios: hubo veinte muertes, de las cuales trece ocurrieron entre 2021 y 2022. Finalmente, la ola de suicidios visibilizó las preocupaciones y reclamos de organizaciones de la sociedad civil, defensores y familiares. Esto fue clave para que agencias estatales se involucraran y reaccionaran. La Comisión de Derechos Humanos reconoció las violaciones de derechos de las trece mujeres que se suicidaron entre 2021 y 2022, así como las vulneraciones al acceso a la justicia de otras dieciocho víctimas indirectas.

Negativa de beneficios penitenciarios y medidas alternativas a la prisión

Las restricciones para acceder a beneficios penitenciarios y/o medidas alternativas a la prisión para las mujeres imputadas o condenadas por delitos relacionados con el crimen organizado son frecuentes en Argentina, Colombia y México.

En Colombia, existen mecanismos legales que permiten a las personas condenadas cumplir la pena fuera de prisión o acceder a salidas temporales. Para las mujeres condenadas por tráfico de drogas, hurto calificado o extorsión en el contexto del crimen organizado, el acceso a estos beneficios es muy limitado: la mayoría están expresamente excluidas por el tipo de delito que cometieron. Excepciones parciales son la prisión domiciliaria para madres cabeza de familia y, desde 2023, la prestación de un servicio de utilidad pública al que pueden acceder mujeres en situación de vulnerabilidad condenadas por ciertos delitos de drogas y hurto, entre otros.

Entre las mujeres entrevistadas, a algunas que cumplían los requisitos para solicitar la prisión domiciliaria como madres cabeza de familia, se la habían negado. Las razones reflejan dos problemas graves: primero, el uso de estereotipos de género por parte de los jueces, quienes cuestionaron el rol de cuidadoras de sus hijos por haber sido condenadas o acusadas de cometer un delito. Organizaciones que hacen seguimiento de la aplicación de la ley de utilidad pública

manifestaron que hay jueces que niegan el sustituto bajo el argumento de que los padres pueden hacerse cargo. Un ejemplo del discurso de la “mala madre” ocurrió en el caso de Jimena, quien tiene dos hijos. Ella solicitó la prisión domiciliaria para cuidar de su hijo menor y el juez la negó argumentando que el niño tenía padre.

El segundo problema es la falta de análisis del contexto particular de cada mujer y sus necesidades reales, ya que en muchos casos los operadores de justicia no fueron receptivos a las necesidades que motivaron la solicitud. Esto se evidencia en el caso de Fernanda, quien era la cuidadora principal de tres hijos. Después de algunos años en reclusión, solicitó la libertad condicional, pero la jueza le sugirió optar por la prisión domiciliaria. Fernanda aceptó y consideró cambiar su domicilio de Bogotá a su pueblo de origen, para tener trabajo y estar acompañada de su familia. Al enterarse de este cambio, la jueza le negó el subrogado. Fernanda, entonces, presentó una acción de tutela (un amparo para proteger sus derechos frente a las autoridades) y esperó más tiempo hasta acceder, al final, a la libertad condicional con monitoreo de un brazalete electrónico.

Frente a estas negativas reiteradas, muchas recurrieron a acciones judiciales de tutela y solo así lograron acceder a la libertad condicional o a permisos de salida. Sin embargo, siguieron experimentando retos fuera de prisión. Algunas tuvieron que pagar una póliza judicial o el brazalete electrónico de vigilancia para acceder al beneficio. También, varias expresaron que las restricciones de movilidad dificultaron el cumplimiento de sus responsabilidades de cuidado, desde ir al mercado hasta recoger a sus hijos e hijas de la escuela. Además, la vigilancia periódica y la solicitud de antecedentes, así como los estigmas que recaen sobre las personas liberadas, limitaron sus opciones laborales. El conjunto de estas situaciones colocó a las mujeres y sus familias en una situación de vulnerabilidad económica.

Conclusión_

Las políticas de persecución al crimen organizado no son mecanismos excepcionales ni limitados en su aplicación a las redes criminales. Carecen de fundamento normativo claro, son aplicadas sin criterios específicos para delimitar grupos de interés o son usadas como una sanción disciplinaria dentro de las prisiones, por mencionar algunos ejemplos. Las violaciones de derechos que producen son consideradas una suerte de daño colateral necesario y al mismo tiempo secundario respecto a los males que dicen evitar.

En particular, la erosión de las condiciones de vida de las mujeres es ignorada invocando necesidades de orden superior. Estas políticas no tienen en cuenta las razones de género que determinan el involucramiento en estructuras criminales, ni responden de manera diferenciada a cada forma de participación. Tampoco tienen en cuenta las responsabilidades de cuidado hacia hijos, hijas y otras personas dependientes.

El debate público requiere abandonar discursos estigmatizantes que ponen en riesgo los derechos humanos de las mujeres y sus familias, como los prejuicios de género alrededor de la maternidad, que conllevan a una doble sanción de las mujeres privadas de la libertad. Asimismo, los supuestos de que las redes familiares y el lugar de domicilio son pruebas fidedignas de involucramiento en estructuras criminales llevan a detenciones arbitrarias.

La arbitrariedad y la maximización de la violencia no recaen únicamente sobre las mujeres acusadas de ser parte de estructuras criminales sino también sobre las comunidades que integran. En contextos marcados por la desigualdad de género, las violencias presentes

en la detención, el proceso judicial y el encarcelamiento terminan funcionando como un castigo extendido que las vulnera a ellas, a sus hijos, hijas y redes familiares.

Frente a este escenario, la investigación invita a cuestionar el paradigma actual de la lucha contra el crimen organizado y llama la atención sobre el carácter violento y simplista de estas políticas basadas en legalizar abusos, torturas y falta de garantías.

En lo que atañe a las mujeres, el daño se profundiza por los roles que cumplen en las comunidades y familias. En ausencia de otras políticas de integración social, así se retroalimenta a las organizaciones criminales, creando un ambiente cada vez más propicio para su expansión y para el reclutamiento. El endurecimiento y la excepcionalidad ligados a la lucha contra el crimen organizado dan lugar a un castigo más grande, que deja a las mujeres aisladas y violentadas. Se trata de formas de castigo extra justificadas en la idea de una guerra contra el crimen, que también combate a las mujeres ◉



Castigo extra

Violencia hacia las
mujeres en la lucha contra
el crimen organizado



CELS Dejusticia



MUJERES LIBRES



RIMUF **idpc**
International Drug
Policy Consortium